"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



587



BUENOS AIRES, 1 4 MAY 2010

VISTO el Expediente Nº 1.311.627/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

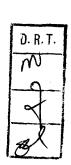
Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Grupo de Empresas celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. – ROSARIO) por el sector sindical, el INSTITUTO GAMMA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SANATORIO LOS ARROYOS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 39/48 del Expediente N 1.311.627/09 y debidamente ratificado a fojas 58 de las mismas actuaciones.

Que las partes han acreditado fehacientemente la representación invocada.

Que el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo Grupo de Empresas de marras queda circunscripto a los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante que laboren en las empresas INSTITUTO GAMMA SOCIEDAD ANÓNIMA y SANATORIO LOS ARROYOS SOCIEDAD ANÓNIMA en los establecimientos que las mismas posean dentro de la zona de actuación de la entidad sindical en la Provincia de Santa Fe.

Que su vigencia se fija por el término de DOS (2) años, conforme lo establecido por las partes al respecto.

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula séptima del citado Convenio, el incremento salarial otorgado sobre los salarios básicos será de carácter remunerativo pero limitando los efectos de dicha condición hasta el 30 de noviembre de 2009.



Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es





excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes, el incremento acordado adquirirá carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales.

Que asimismo, en virtud de lo pactado en el Artículo 14 del referido Convenio se hace saber a las partes que, en caso de corresponder, con relación al criterio fijado para el pago de la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa, deberán ajustarse a lo previsto en el Artículo 92 ter de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

## LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA DERT SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. – ROSARIO) por el sector sindical, el INSTITUTO GAMMA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SANATORIO LOS ARROYOS



587



SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 39/48 del Expediente N 1.311.627/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas obrante a fojas 39/48 del Expediente Nº 1.311.627/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifiquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si corresponde elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESC

D. R. T.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 58

SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.311.627/09

Buenos Aires, 17 de Mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 587/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 39/48 del expediente de referencia, quedando registrada con el número 1130/10 "E".-

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T